

PROVIDENCIA, 12 ABR 2024

EX.Nº 525 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Dardignac N°081, Unidad Vecinal N°13.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final N°188/21 de 7 de septiembre de 2021; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°008819 de 13 de julio de 2021 y Resolución N° Folio 2113421564 de 13 de septiembre de 2021; del Servicio Agrícola y Ganadero de 27 de septiembre de 2021 y la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N°13 de 24 de noviembre de 2023.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°239 de 25 de marzo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°5.850 de 2 de abril de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.090 adoptado en Sesión Ordinaria N°117 de 9 de abril de 2024, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a sociedad **GASTRONOMICA 081 SPA**, RUT N°77.321.089-6, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **DARDIGNAC N°081**, **ROL DE AVALÚO N°186-22**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1137 /